

SECRETARÍA DE HACIENDA

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Secretario de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos, fracción I; 24, fracción II; 26, fracciones I, II, III, IV, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XLIX, LI y LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 8, fracciones I, II, III, IV, XVII, XXI, XXVII, XXVIII, XLIX, LI y LIV y 9, fracciones II, XIX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 5, 6, 7, 12, 19, fracción V, 50, 66 y 70 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, así como en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Con el fin de que todos los ejecutores de gasto del Gobierno del Estado lleven a cabo un cierre ordenado que les permita asegurar que todas las transacciones quedarán debidamente documentadas y registradas en la contabilidad institucional, y que todos cuenten oportunamente con la documentación soporte para la gestión presupuestaria y de pago, por la adquisición de bienes, arrendamientos, servicios y obra pública a su cargo, y

CONSIDERANDOS

- I. Que a la Secretaría de Hacienda, de conformidad con las atribuciones concedidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y demás ordenamientos aplicables, corresponde guiar a los Entes Públicos en el ejercicio de los recursos públicos y rendición de cuentas, considerando la necesidad de establecer políticas y normas de productividad, austeridad y ahorro del gasto público para la Administración Pública Estatal, a fin de determinar las estrategias y líneas de acción para instrumentar, operar, supervisar, evaluar e informar el ahorro y control de los recursos presupuestales del Gobierno del Estado, por lo que la propia Ley faculta a la Secretaría de Hacienda para emitir los lineamientos correspondientes a fin de mejorar la situación financiera del Estado, considerando que dicho objetivo sólo se logrará con el esfuerzo conjunto de todas las áreas y niveles del Gobierno.
- II. Es así, que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a la Secretaría de Hacienda le compete regular las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación, y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y el funcionamiento de sus unidades orgánicas.

- III. Que, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, el ejercicio del Presupuesto de Egresos comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.
- IV. Que el seguimiento, monitoreo y evaluación del gasto público se deberá apegar a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, equidad de género y transparencia en la administración de los recursos públicos, con el propósito de satisfacer las necesidades que exija el progreso del Estado.
- V. Que resulta imperante para la Administración Pública Estatal emitir lineamientos específicos a fin de llevar a cabo un cierre presupuestario y contable del Ejercicio Fiscal 2023 ordenado, que permita fortalecer la eficiencia, certeza y transparencia a los movimientos presupuestales correspondientes, buscando que éstos queden debidamente documentados y registrados conforme a los ordenamientos legales correspondientes en materia de contabilidad gubernamental.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir:

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO.- Los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para todas las dependencias y entidades paraestatales que conforman la Administración Pública del Estado de Chihuahua, incluyendo todos sus órganos, organismos descentralizados y demás entes públicos, independientemente de la forma o estructura legal bajo la que se encuentren organizados o que cuenten con un régimen especial derivado de sus leyes o decretos de creación, conforme a lo establecido en el artículo 26, fracción LIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- En estricto apego al Artículo 46 de la Ley Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, los compromisos de pago que se pretendan adquirir con cargo al ejercicio fiscal 2023 deben ser gestionados, sin excepción alguna, asegurando la suficiencia presupuestal requerida. Será responsabilidad del Titular de la Unidad Administrativa de cada ejecutor de gasto, asegurar que la suficiencia presupuestal sea verificada contra el saldo disponible de la cuenta correspondiente y no contra el Presupuesto Aprobado.

TERCERO.- Todas las gestiones presupuestarias que se realicen para afectar el presupuesto autorizado en 2023, incluidas las contrataciones, deberán efectuarse únicamente si existe la certeza de que los recursos correspondientes a las obras, los bienes y servicios estarán debidamente devengados y contabilizados al 31 de diciembre de 2023; e incluso pagados cuando los términos y condiciones de las contrataciones así lo establezcan.

CUARTO.- Será responsabilidad de los Titulares de los ejecutores de gasto coordinar y asegurar la participación de todas las áreas involucradas en el proceso de cierre y establecer las medidas preventivas necesarias para su logro, tales como:

- I. Formalización de contratos, convenios o cualquier instrumento que obligue al ejecutor de gasto ante terceros dentro de las fechas establecidas en los presentes Lineamientos.
- II. Se cuente con la documentación comprobatoria de la recepción a satisfacción de las obras y los bienes o servicios contratados.

QUINTO.- El cierre presupuestal y contable del ejercicio 2023 se llevará a cabo en dos etapas: un cierre preventivo al día 13 de octubre de 2023 y el cierre correspondiente al mes de diciembre. Para tal propósito:

- I. En lo referente a Servicios Personales, los ejecutores de gasto no podrán llevar a cabo nuevos movimientos presupuestales que impliquen costo adicional como lo son creaciones y/o recategorizaciones ascendentes; ya sea en plazas presupuestarias de carácter permanente, plazas eventuales, contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios o cualquier otra modalidad de acuerdos de colaboración remunerados para la prestación de servicios personales o profesionales.

Las únicas excepciones a la fecha establecida del 13 de octubre de 2023 serán los movimientos de servicios personales que deriven de:

- i. Emisión o reformas de ordenamientos jurídicos, conforme a la solicitud y justificación que presente la persona titular del ejecutor de gasto, y
- ii. Obligaciones establecidas en términos de la legislación laboral.
- iii. En caso de contratación de personal burócrata en plazas base y/o eventual se recibirán movimientos para su trámite de alta hasta el 8 de noviembre 2023, siempre y cuando la plaza este vacante y vigente.

- iv. En caso de contratación de personal magisterial en plazas base y/o eventual se recibirán movimientos para su trámite de alta hasta el 3 de noviembre 2023.
- II. La fecha límite para enviar solicitudes de autorización de procedimientos de contratación bajo la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua será:
 - i. El 13 de octubre de 2023, para iniciar procedimientos de licitación pública.
 - ii. El 27 de octubre de 2023 para iniciar procedimientos de contratación por adjudicación directa.
 - iii. El 1 de diciembre de 2023 para registrar en el sistema contrataciones por monto menor.
- III. Respecto a los Programas de Inversión, la fecha límite para recibir solicitud de autorización de la Dirección de Programas de Inversión será el 6 de octubre de 2023, para ello, será necesario validar la suficiencia presupuestal contra el saldo disponible de la cuenta correspondiente y no contra el Presupuesto Aprobado, así como el calendario de recursos vigente.

Todos los proyectos de inversión que tengan oficio de aprobación, pero que al 6 de octubre de 2023 no han iniciado, deberán cancelarse totalmente y se deberá enviar el expediente a la Dirección de Programas de Inversión para su registro.
- IV. En el caso de subsidios, transferencias, aportaciones a fideicomisos y convenios estatales, entre otros rubros distintos a los comprendidos en los numerales anteriores, la fecha límite para formalizar los compromisos respectivos será el 13 de octubre de 2023.
- V. El 27 de noviembre de 2023, será la fecha límite para enviar a trámite de firma los instrumentos jurídicos que suscriba la Secretaría por conducto de la Dirección Jurídica.
- VI. El 21 de noviembre de 2023, fecha límite para solicitar la reposición de los fondos revolventes.
- VII. El 24 de noviembre de 2023, fecha límite para solicitar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipo de transporte y mantenimiento menor a inmuebles.

- VIII. El 8 de diciembre de 2023, fecha límite para solicitar autorización de adecuaciones presupuestales.
- IX. El 8 de diciembre de 2023, fecha límite para captura de facturas en el sistema EBS y sistema de fondo revolvente para afectación al presupuesto del ejercicio 2023.
- X. El 11 de diciembre de 2023, fecha límite para la recepción física de Instrucciones de Pago correspondientes a los bienes y/o servicios efectivamente devengados y las comprobaciones de fondos revolventes con cargo al presupuesto aprobado.
- XI. El 15 de diciembre de 2023, recepción física de Instrucciones de pago a proveedor y comprobaciones de fondos revolventes que hayan tenido volante de devolución.
- XII. El 31 de diciembre de 2023, fecha límite para registro de alta y transferencia de activo fijo.

Será responsabilidad del Ejecutor de gasto contar con personal de guardia para dar seguimiento al cierre del ejercicio 2023.

SEXTO. - En el caso de recursos federales, el ejercicio del gasto y las reasignaciones se harán conforme a lo dispuesto en los propios Convenios firmados, disposiciones legales aplicables y, en su caso, las Reglas de Operación de cada Fondo.

SÉPTIMO. - La Subsecretaría de Egresos podrá autorizar excepciones a lo previsto en los presentes Lineamientos, siempre que el titular del Ejecutor del Gasto justifique que las erogaciones correspondientes son indispensables para cumplir los objetivos de los programas prioritarios a su cargo, lo anterior, se deberá tramitar conforme al anexo A.

OCTAVO. - Corresponde a la Subsecretaría de Egresos interpretar para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolver los casos no previstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Estado y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones emitidas con anterioridad por la Secretaría de Hacienda que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

Dado en el Despacho del C. Secretario de Hacienda, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 21 días del mes de septiembre de 2023.

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**


MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ